

Señora Juez,

**JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E-mail: [jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vía correo electrónico

Ref.: Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 2017-00769** de **JOSE WADID ROCHA** contra **COMESTIBLES RICOS S.A.**

Asunto: **REITERACIÓN DE RESPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**LUIS GABRIEL ARBELAEZ MARIN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.181.494 de Sogamoso (Boyacá), y abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 130.540 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **COMESTIBLES RICOS S.A**, de conformidad con la Escritura Pública No. 297 de fecha 15 de febrero de 2021 de la Notaría 50 del Circulo Notarial de Bogotá D.C; inscrita ante Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2021, según consta en el libro V bajo el número 00044837, por el presente ratifico lo manifestado en la contestación a la liquidación del crédito presentada a su despacho el 4 de julio de 2019, radicada el 01 de agosto de 2019. Así mismo, reitero:

**I. ANTECEDENTES**

- Su despacho mediante providencia del 8 de octubre del 2017 dispuso librar **mandamiento de pago** en contra de mi representada, por los siguientes conceptos:

**DISPONE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR VIA LABORAL** en favor de JOSE WADID ROCHA CHAVEZ y contra COMESTIBLES RICO LTDA, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) La suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$7.838.701) por concepto comisiones.
- b) La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$274.044) por vacaciones.
- c) La suma SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$653.224,34) por cesantía.
- d) La suma de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$56.894,43), por intereses a la cesantía.
- e) La suma de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$56.894,43), por el no pago oportuno de los intereses a la cesantía
- f.) La suma SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$653.224) por prima de servicio.
- g.) Por la indexación de los anteriores valores desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago.



- Contra el auto que libró el mandamiento de pago, dentro del término legal establecido, ninguna de las partes interpuso recurso alguno, por lo que actualmente la providencia se encuentra en firme para su cumplimiento en los términos ya establecidos.
- En consecuencia, la suma neta que correspondería pagar a mi representada, sin aplicar indexación, corresponde a **\$9'532.982,2**.
- No obstante, teniendo en cuenta que en el mismo proceso ordinario que dio origen al presente proceso ejecutivo, la H. Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral emitió sentencia de casación el 01 de junio de 2016, en la que condenó en costas al ejecutante a favor de mi representada, en cuantía de **\$3'250.000**; restando este valor de la suma ordenada a pagar a mi poderdante mediante el mandamiento de pago, se tiene que la obligación final en el presente proceso, sin indexación, asciende a la suma de **\$6'282.982,2**.

## II. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

En aplicación de lo anterior, la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo sería la siguiente:

<b>FÓRMULA DE INDEXACIÓN:</b>	<b>VR = VH x (IPC actual/IPC inicial)</b>
VALOR POR INDEXAR	\$6.282.982,20
IPC ACTUAL	106,71
IPC INICIAL (Ejecutoria fallo - Diciembre 2016)	92,73
VR = VH x (IPC actual/IPC inicial)	
VR = \$6'282.982,20 (106,71/92,73)	
VR = \$6'282.982,20 * 1,1507602717567	
<b>VR = \$7.230.206,30</b>	

El anterior cálculo se da, teniendo en cuenta que la obligación de pago a cargo de mi representada quedó en firme el día 05 de diciembre de 2016, por ser la fecha en que se notificó el auto proferido por su Despacho de OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, es decir, fue el momento en que la sentencia judicial prestó mérito ejecutivo, por tanto, se tiene que a la fecha, **COMESTIBLES RICOS S.A.** debe pagar al actor la suma de **\$7.230.206,30**.



### III. PAGO REALIZADO POR COMESTIBLES RICOS S.A.

Adicional a lo previamente expuesto, se ruega nuevamente al Despacho tener en cuenta que mi representada ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones, tal como se expone a continuación:

1. Desde el año 2010, **COMESTIBLES RICOS** cumplió a cabalidad con la obligación impuesta al interior del proceso ordinario 2003-00526, ya que desde dicha fecha constituyo el depósito judicial No. 400100002890706 por valor de **\$13.500.000,00**, a ordenes de este Despacho y a favor del demandante, con el fin de saldar la obligación impuesta a su cargo mediante sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral de Descongestión; Corporación que también, mediante auto de fecha 20 de octubre de 2010, dejó en suspenso la entrega o cobro del referido título, mientras se surtiera el trámite procesal correspondiente ante la H. Corte Suprema de Justicia. Razón esta por la que consideramos, con todo respeto, totalmente imprudente endilgar negligencia alguna a mi representada.
2. También, el pasado 14 de febrero de 2019 se notificó a este Despacho la caución prestada por **COMESTIBLES RICOS**, por valor de **\$10'000.000**, en aras de demostrar al Juez de conocimiento la buena fe y disposición que le asiste a mi representada, de cumplir las obligaciones que se encuentran a su cargo y a favor del aquí demandante.

### IV. PETICIONES

Por todo lo anterior, su Señoría, se solicita comedidamente lo siguiente:

1. Que este respetado Despacho se abstenga de condenar en costas a la demandada **COMESTIBLES RICOS** en el presente proceso ejecutivo, atendiendo, de un lado, las sumas de **\$13'500.000** y **\$10'000.000** que ha depositado a órdenes del Juzgado para garantizar el pago de la condena objeto de ejecución y, de otro, su permanente buena fe y disposición para dar cumplimiento a las obligaciones que le asisten.
2. Conforme al cálculo de indexación realizado en renglones anteriores, que su Señoría **APRUEBE** la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo, en cuantía de **\$7.230.206,30**.
3. Considerando los pagos realizados por **COMESTIBLES RICOS** mediante depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado, uno por **\$13'500.000** y otro por **\$10'000.000**, solicito comedidamente se ordene el fraccionamiento y entrega de títulos judiciales a que haya lugar y que resulten a favor de mi representada, toda vez que, ha quedado



demostrado que, en su diligencia por cumplir la obligación del proceso ordinario, ha realizado pagos muy superiores a los que en realidad adeuda al demandante.

## V. NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado recibirán notificaciones en las direcciones señaladas en la demanda.

La demandada **COMESTIBLES RICOS** recibe notificaciones en la Calle 17 D # 16 - 15, Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Carrera 5 # 66 - 17 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico [direccionlaboral@munozab.com](mailto:direccionlaboral@munozab.com), [coordinadorlaboral@munozab.com](mailto:coordinadorlaboral@munozab.com) o en la secretaría de su Despacho.

Cordialmente,



**LUIS GABRIEL ARBELÁEZ MARÍN**

CC. 74.181.494 de Sogamoso- Boyacá.

TP. 130.540 del C. S. de la J

